

AMB-STM- 00 1464

Bucaramanga, 19 NOV 2015

Señor (a)
LISANDRO MACHADO JARAMILLO
Dirección:
Barrio:
Teléfono:
Municipio:

REFERENCIA: Notificación por Aviso - Artículo 69
Código de Procedimiento Administrativo y de lo
Contencioso Administrativo. – (Decisión de Fondo).

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a efectuar la Notificación por Aviso de la **Resolución N° 000322** de fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil quince (2015), proferida por la Subdirección de Transporte, haciéndole saber que contra la misma procede recurso de reposición ante el Subdirector de Transporte y de apelación ante la Directora del AMB, dentro de los diez (10) días siguientes a la Notificación por Aviso.

El presente Aviso con copia íntegra del Acto Administrativo se publica y fija en lugar visible y en página Web de esta entidad, así como en la empresa vinculadora del vehículo de su propiedad, conforme al inciso Segundo del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."

Se advierte que la Notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.

Anexo lo anunciado en dos (2) folios.

Cordial Saludo,




NELLY PATRICIA MARIN RODRÍGUEZ
Profesional Universitario. Área Jurídica. ST



Área Metropolitana de Bucaramanga

Bucaramanga - Floridablanca - Girón - Piedecuesta

| | | |
|---|---|----------------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</small> | PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE | CODIGO: STM-REG-024 |
| | RESOLUCIÓN N°: 000327 (27 FEB 2015) | VERSIÓN: 01 |

."POR LA CUAL SE IMPONE AMONESTACION AL SEÑOR **LISANDRO MACHADO JARAMILLO**, COMO PROPIETARIO DEL VEHICULO DE PLACAS **XMB441** POR LOS HECHOS CONTENIDOS EN EL INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE **No. 000464**"

EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Metropolitano 009 de octubre 24 de 2011, Acuerdo Metropolitano 008 de junio 11 de 2003, Ley 336 de Diciembre 20 de 1996, Decreto 172 de Febrero 05 de 2001, Decreto 3366 de Noviembre 21 de 2003 , y la Ley 1625 de 2013


CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 7 Literal n) de la Ley 1625 del 19 de Abril de 2013 "Por la cual se Deroga la Ley Orgánica 128 De 1994 y se expide el Régimen para las Áreas Metropolitanas" establece ("n) Ejercer la función de autoridad de transporte público en el área de su jurisdicción de acuerdo con la ley, las autorizaciones y aprobaciones otorgadas conforme a ella "
2. Que el artículo 8 del Decreto 172 de 2001 "Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi" determina que en la Jurisdicción del Área Metropolitana constituida de conformidad con la Ley, es Autoridad de Transporte competente.
3. Que conforme lo señala el Artículo 9 del citado Decreto, la inspección, vigilancia y control de la prestación del servicio Público Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi, estará a cargo de los Alcaldes o las autoridades municipales que tengan asignada dicha función.
4. Que el Artículo 3 del Decreto 3366 de Noviembre 21 de 2003, establece que es autoridad para investigar e imponer sanciones en la Jurisdicción del Área Metropolitana constituida de conformidad con la ley, la autoridad de transporte metropolitana debidamente reconocida en los municipios que la conforman y cuando el servicio de transporte se preste entre estos.
5. Que del análisis del Informe Único de Infracciones de Transporte **No. 000464**, elaborado por el Agente de Tránsito **ALEXANDER ALBARRACIN ALARCON**, identificado con la placa No. 092676, integrante de la SETRA-MEBUC, se pudo establecer que el día 26 de noviembre de 2013, el señor **RIGOBERTO SANTAMARIA QUINTERO** al mando del vehículo de placas **XMB441** afiliado a la Empresa **AUTOMOVILES CADIZ S.A.**, se encontraba prestando el servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi, Sin portar la Calcomanía en el Vidrio Panorámico Trasero.
6. Que el propietario **LISANDRO MACHADO JARAMILLO** facilitó su vehículo para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros tipo Taxi al conductor designado, Sin portar la



Área Metropolitana de Bucaramanga

Bucaramanga - Floridablanca - Girón - Piedecuesta

| | | |
|---|--|----------------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</small> | PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE | CODIGO: STM-REG-024 |
| | RESOLUCIÓN N°: 0000007 (27 FEB 2015) | VERSIÓN: 01 |

16. Que así las cosas, se desprende del Informe único de Infracciones de Transporte, que el señor **LISANDRO MACHADO JARAMILLO** propietario del vehículo de placas **XMB441**, se encuentra incurso en la conducta omisiva al no desplegar todas las actuaciones tendientes a obtener y reponer la Calcomanía de TAXI LEGAL, que se erige como mecanismo de control y vigilancia; razón por la cual este despacho considera que la sanción procedente será la **AMONESTACIÓN ESCRITA** consagrada en la Ley 336 de 1996 en su artículo 45 que consiste en la exigencia perentoria al sujeto para que adopte las medidas tendientes a superar la alteración que ha generado su conducta.

Que en mérito de lo expuesto, el Subdirector de Transporte del Área Metropolitana de Bucaramanga,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AMONESTAR al señor **LISANDRO MACHADO JARAMILLO**, para que en lo sucesivo se abstenga de incurrir en la conducta endilgada, tal como se estipula en el Acuerdo Metropolitano No.005 de 30 de Abril de 2012 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, indicándole que a partir de la fecha debe dar cumplimiento no solo a la presente amonestación sino a las obligaciones legales contenidas en la Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, Decreto 172 de 2001 y en fin todas las normas que los reglamenten, modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.

ARTICULO SEGUNDO Notificar el contenido del presente acto, al Señor **LISANDRO MACHADO JARAMILLO** y/o apoderado judicial, en la forma establecida en el Artículo 67 y siguientes del C.P.A y de lo C.A.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación dentro de los diez (10) días siguientes de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los 27 FEB 2015

ALDEMAR DIAZ SARMIENTO
Subdirector de Transporte

Revisó: Nelly Patricia Marín Rodríguez - Profesional Universitario.-Área Jurídica STM
Proyectó: Acdul Sierra Prada.- Profesional Universitario.-Área Jurídica STM